



SENA - CFP 739123
RADICACION RECIBIDA

N°73-1-2024-007183

30/12/2024 12:49 p.m.

ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA NO.1 PARA PRORROGA DEL CONTRATO
CO1.PCCNTR.6639738 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024

CONTRATO/ACEPTACION DE LA OFERTA NO.:	CO1.PCCNTR.6639738 del 14 de agosto de 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS PARA EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES EN LOS SEMOVIENTES DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA REGIONAL TOLIMA, VIGENCIA 2024
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	KM 5 VÍA ESPINAL-IBAGUÉ, VEREDA DINDALITO ESPINAL TOLIMA COLOMBIA.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Sandra Consuelo Forero (Instructor Grado 20 Centro Agropecuario La Granja)
APOYO A LA SUPERVISIÓN	
TIPO DE CONTRATO:	Contratación directa
VALOR:	NUEVE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.080.800)
CONTRATISTA:	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO REGIONAL TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO C.C. 93.368.482
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 de agosto de 2024
FECHA DE INICIO:	28 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 de junio de 2025
PLAZO DEL CONTRATO:	4 meses y 15 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, sin exceder del 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto disponible para la presente contratación, la primera que se presente.
ADICIÓN NO. 1:	NO APLICA
PRORROGA NO. 1:	180 días calendario
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.080.800)



En el Espinal - Tolima, el veinte y siete (27) del mes de Diciembre de 2024, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, entre los suscritos **JUAN CAMILO SOTO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.413.769 de Ibagué, en calidad de Subdirector (E) del Centro Agropecuario La Granja nombrado mediante Resolución No. 1-02854 del treinta y uno (31) de octubre de 2024, expedida por la Secretaría General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y acta No. 600 del primero (01) de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** con NIT No. 899.999.034-1, por el SENA, y **OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO** identificado con CC 93.368.482 en calidad de representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO REGIONAL TOLIMA** con NIT. 899999069; como contratista, así mismo, **SANDRA CONSUELO FORERO** identificada con C.C: 65.751.504 (Supervisor Contrato) con el fin de justificar la **PRORROGA** y modificación al contrato **CO1.PCCNTR.6639738** del 22 de agosto de 2024 motivada por las siguientes razones:

JUSTIFICACION DEL CONTRATO

El SENA, como establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, tiene como función estatal, en los términos de la Ley 119 de 1994, el invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo formación profesional integral para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. En tal sentido, el SENA ofrece formación gratuita a millones de colombianos a través de programas técnicos, tecnológicos y complementarios enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, fortaleciendo las actividades productivas de empresas e industrias y mejorando su competitividad en mercados globalizados.

El artículo 25 del Decreto 249 de 2004, señala que los Centros de Formación son las dependencias del SENA responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Bajo este contexto, el Centro Agropecuario La Granja, ubicado en Espinal, Tolima, ofrece programas de formación técnica y tecnológica entre otras en áreas pecuarias.

El Centro Agropecuario La Granja requiere contratar la prestación de servicios de pruebas diagnósticas para enfermedades en los semovientes de sus unidades pecuarias, debido a la situación sanitaria actual que afecta a dichas unidades.

Ello atendiendo que exámenes de laboratorio previos han revelado la presencia de un bovino positivo a Brucella, animales positivos a leptospira y animales sospechosos de leucosis bovina, situación que ha llevado a que las 4 unidades pecuarias (bovinos, porcinos, ovinos y caprinos) del Centro se encuentren actualmente en cuarentena bajo la resolución

2

Dirección General/Regional Tolima/Centro Agropecuario La Granja
Kilometro 5 via – El Espinal Ibague, El Espinal. - PBX 57 608 2709600



ICA número 00003293 del 19 de abril de 2024, e inscritas en el programa de saneamiento epidemiológico que genera restricciones en la venta de semovientes, visitas a las unidades pecuarias y prácticas formativas para los aprendices.

Para levantar la cuarentena y realizar el saneamiento epidemiológico, es necesario efectuar nuevamente el muestreo de todos los animales de las 4 unidades para el diagnóstico de brucella, así como pruebas diagnósticas de tuberculosis en bovinos para la certificación de finca libre de tuberculosis y otras enfermedades zoonóticas.

La contratación de estos servicios es fundamental para:

- Mantener el estatus sanitario del Centro.
- Recertificar el predio en buenas prácticas ovinas, porcinas, caprinas e iniciar el proceso de certificación en buenas prácticas ganaderas en la producción de leche.
- Obtener nuevamente los certificados de predio libre de Brucelosis y Tuberculosis.
- Cumplir con los requisitos para la comercialización de leche y carne.
- Obtener certificaciones en inocuidad y buenas prácticas.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Además, es crucial que el Centro garantice que los animales presentes en las diferentes unidades pecuarias estén libres de enfermedades infectocontagiosas y zoonóticas, para poder impartir formación a los aprendices de manera segura y evitar problemas sanitarios de orden epidemiológico.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) del SENA para el periodo 2023-2026 tiene como pilares fundamentales la inclusión, sostenibilidad y seguridad humana. En particular, el PEI establece objetivos y estrategias que buscan garantizar la salud pública, la seguridad alimentaria y la transformación productiva sostenible del país.

Por su parte en el Plan de Acción 2024 del SENA incluye acciones específicas que buscan mejorar la calidad y pertinencia de los servicios ofrecidos, así como asegurar el bienestar y desarrollo integral de las comunidades atendidas, de tal forma que la contratación del servicio de pruebas diagnósticas se inserta en este marco, permitiendo:

Garantizar la Salud y Seguridad Alimentaria: Cumpliendo con los requisitos normativos y asegurando la sanidad de los semovientes, se contribuye a la seguridad alimentaria del país, uno de los objetivos clave del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Acción del SENA.

Formación Integral y Pertinente: Al mantener un ambiente seguro y controlado sanitariamente, se facilita la formación práctica de los aprendices en un entorno real, alineado con los estándares de calidad y seguridad, lo cual es fundamental para una educación técnica y profesional de calidad.

En conclusión, la contratación de servicios de pruebas diagnósticas para los semovientes del Centro Agropecuario La Granja es una acción crítica que contribuye directamente a los objetivos estratégicos del SENA, ya que garantizar la salud animal no solo protege la salud

3

Dirección General/Regional Tolima/Centro Agropecuario La Granja
Kilometro 5 via – El Espinal Ibagué, El Espinal. - PBX 57 608 2709600



pública y la seguridad alimentaria, sino que también asegura un entorno de aprendizaje seguro y de alta calidad para los aprendices, alineándose plenamente con la misión y visión institucionales para el 2024 y más allá.

JUSTIFICACION PRORROGA DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.6639738 DE 2024.

La justificación para realizar la **PRORROGA** se argumenta en los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es la toma de muestras para el diagnóstico de enfermedades en los semovientes de las diferentes unidades pecuarias para poder certificar al Centro Agropecuario La Granja como Hato libre de brúcela y tuberculosis; e el ente regulador - ICA; realizó la primera toma de muestras de sangre y en la expedición de los resultados se han venido presentando animales positivos a brucella, tal situación conlleva el cumplimiento los siguientes requisitos:

1. Se tiene un tiempo máximo de 1 mes para enviar para planta de sacrificio a los animales positivos; los cuales deben estar debidamente aislados.
2. Una vez se cumpla con este primer requisito; se dan máximo 2 meses de plazo para titular nuevamente los animales que en el muestreo pasado salieron negativos.
3. Animales sospechosos en la contramuestra se aíslan nuevamente, en espera del resultado.
4. Que en la última muestra del 12 de noviembre de 2024 salieron 6 animales sospechosos y 1 animal positivo; por tal motivo se aislaron en espera del resultado definitivo.
5. Una vez salió el resultado definitivo; se toma como tiempo para la próxima contramuestra 4 meses a partir del 12 de noviembre; dando como fecha para próxima contramuestra el 12 de marzo.
6. En caso tal que salga otro animal positivo nuevamente; se debe programar la toma de las siguientes muestras a los 2 meses; dando un tiempo de 6 meses de prórroga del contrato.
7. Si no se continua con el proceso no se puede certificar la finca como Hato de Libre de Brucella; y no se estaría cumpliendo con las buenas practicas ganaderas, con el estatus sanitario y no sería posible el expendio de leche.

Es conveniente especificar que el Centro Agropecuario La Granja busca brindar una formación profesional integral de calidad a sus aprendices y proporcionando condiciones óptimas que permitan el mejoramiento de la calidad de formación a través de la realización de practica en las diferentes unidades pecuarias con medidas de bioseguridad y evitando la transmisión de enfermedades zoonóticas a los aprendices.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:



Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

OBSERVACIONES:

Prorrogar al contrato No. **CO1.PCCNTR.6639738** del 22 de agosto de 2024; por ciento ochenta (180) días calendario, con lo cual la fecha de finalización será el treinta de (30) de junio de 2025.

Las demás cláusulas del contrato No **CO1.PCCNTR.6639738** del 22 de agosto de 2024, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo con lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta de prorroga y modificatoria pertinente.

Firmado digitalmente
por JUAN CAMILO
SOTO DIAZ

JUAN CAMILO SOTO DIAZ

C.C No. 93.413.769
SUBDIRECTOR (E)

OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO

CC 93.368.482
Representante Legal Instituto Colombiano
Agropecuario Regional Tolima
NIT. 899999069-7

SANDRA CONSUELO FORERO

C.C No. 65.751.504
Supervisor

Revisó contenido Jurídico: Claudia Marcela Acosta C., Profesional Gestión Contractual

5

Dirección General/Regional Tolima/Centro Agropecuario La Granja
Kilometro 5 via – El Espinal Ibague, El Espinal. - PBX 57 608 2709600



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6639738 DEL 2024

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA. – EL ESPINAL, UBICADA EN EL KM. 5 VÍA EL ESPINAL – IBAGUÉ, VEREDA DINDALITO
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6639738
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 DE AGOSTO DEL 2024
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS PARA EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES EN LOS SEMOVIENTES DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA REGIONAL TOLIMA, VIGENCIA 2024
CONTRATISTA	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO REGIONAL TOLIMA
CC o NIT	8999999069
LUGAR DE EJECUCIÓN	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA. – EL ESPINAL, UBICADA EN EL KM. 5 VÍA EL ESPINAL – IBAGUÉ, VEREDA DINDALITO
FECHA DE INICIO	28 DE AGOSTO DEL 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto disponible para la presente contratación, la primera que se presente.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.080.800)
PRÓRROGA NRO.	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DEL 2024
ADICIÓN NRO.	No aplica
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.080.800)
FORMA DE PAGO	EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato en pagos parciales de acuerdo con avances, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura o cuenta de cobra del objeto del presente contrato, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de satisfacción del SENA, con el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales



INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	03
PERIODO DEL INFORME	DICIEMBRE 27 DE 2024

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.	Toma de muestras para el diagnóstico de enfermedades Toma No 1 de muestras para brucella 170 Toma de muestras para tuberculosis 56 Toma No 2 de muestras para brucella 119 Toma de muestras para leptospira 123 Toma de muestras para Leucosis 41	Resultado del examen de laboratorio
2. Cumplir con las características técnicas de los servicios, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.	Cumplio a cabalidad	
3. Realizar la toma de muestras serológicas in situ en el Centro Agropecuario La Granja para todas las especies animales requeridas (bovinos, porcinos, ovinos y caprinos), siguiendo los protocolos establecidos por el ICA	Se tomaron muestras para diagnóstico de brucella en Muestras para el diagnóstico de leptospirosis Muestras para el diagnostico de leucosis Muestras para el diagnostico de tuberculosis	Se entregaron los resultados de las muestras tomadas
4. Efectuar las siguientes pruebas diagnósticas de laboratorio: a) Leptospira por microaglutinación b) Brucelosis por ELISA competitiva Tipo II (Bacterianos y Virales) c) Tuberculosis bovina	Se hicieron la toma de las muestras para brucella, leptospira y leucosis	



(prueba de tuberculina) d) Leucosis bovina		
5. Analizar las muestras tomadas en laboratorios acreditados del ICA, utilizando métodos diagnósticos reconocidos y aprobados internacionalmente.	Las muestras fueron realizadas por el método de diagnóstico rosa de bengala, PFA y Eliza por bloque, eliza competitiva y microaglutinación	
6. Emitir resultados detallados de laboratorio para cada animal muestreado.	Las muestras fueron identificadas de acuerdo al animal sangrado	
7. Expedir los certificados de predio libre de Tuberculosis bovina y de predio libre de Brucelosis bovina.	Expedición del certificado	Certificado predio libre de TBC
8. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la toma de muestras y manejo de estas, de acuerdo con las normas vigentes del ICA.	Se cumplió	
9. Garantizar que todas las pruebas sean realizadas por personal calificado y en laboratorios acreditados del ICA.	Cumplieron	
10. Mantener la confidencialidad de la información y los resultados obtenidos, de acuerdo con las políticas de protección de datos del ICA y la normatividad vigente.	Se cumplio	
11. Cumplir con los tiempos de entrega de resultados según los estándares establecidos para cada tipo de prueba, de acuerdo con los protocolos del ICA.	Tiempo de entrega de resultado 8 días hábiles máximo	
12. Presentar informes sobre el avance de las	Los informes son la entrega de los resultados	Actas compromiso firmadas por las partes involucradas



actividades realizadas, según lo acordado con el supervisor del contrato.		
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor designado	Se cumplió	
14. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor designado	Se cumplió	
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato	No se presentaron novedades	
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.	NA	

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
5/9/2024	020241279753	24.650	24.650	9.056.150	0,2714%
5/9/2024	020241279756	820.400	820.400	8.235.750	9,30%



5/9/2024	020241279760	850.000	850.000	7.385.750	18,66%
13/11/2024	020241654939	512.500	512.500	6.873.250	24,31%
13/11/2024	020241654949	2.127.900	2.127.900	4.745.350	47,74%
13/11/2024	020241753643	595.000	595.000	4.150.350	54,29%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	SALUD Y ARL: 2024-11 PENSIÓN: 2024-11	Planilla nro. 10688089701 Del 16 de diciembre del 2024
-------------------------------------	--	---

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

La justificación para realizar la **PRORROGA** se argumenta en los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es la toma de muestras para el diagnóstico de enfermedades en los semovientes de las diferentes unidades pecuarias; y poder certificar La Granja como Hato libre de brúcela y tuberculosis; y que el ente regulador de este; es el ICA; se deben tomar muestras de sangre y en la expedición de los resultados se han venido presentando animales positivos a brucella. Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Con un tiempo máximo de 1 mes para enviar para planta de sacrificio a los animales positivos; los cuales deben estar debidamente aislados.
2. Una vez se cumpla con este primer requisito; se dan máximo 2 meses de plazo para titular nuevamente los animales que en el muestreo pasado salieron negativos.
3. Animales sospechosos en la contramuestra se aíslan nuevamente, en espera del resultado.
4. Que en la última muestra del 12 de noviembre salieron 6 animales sospechosos y 1 animal positivo; por tal motivo se aislaron en espera del resultado definitivo.
5. Una vez salió el resultado definitivo; se toma como tiempo para la próxima contramuestra 4 meses a partir del 12 de noviembre; dando como fecha para próxima contramuestra el 12 de marzo.
6. En caso tal que salga otro animal positivo nuevamente; se debe programar la toma de las siguientes muestras a los 2 meses; dando un tiempo de 6 meses de prórroga del contrato.
7. Si no se continua con el proceso no se puede certificar la finca como Hato de Libre de Brucella; y no se estaría cumpliendo con las buenas practicas ganaderas, con el estatus sanitario y no sería posible el expendio de leche.

Es conveniente especificar que el Centro Agropecuario La Granja busca brindar una formación profesional integral de calidad a sus aprendices y proporcionando condiciones óptimas que permitan el mejoramiento de la calidad de formación a través de la realización de practica en las



diferentes unidades pecuarias con medidas de bioseguridad y evitando la transmisión de enfermedades zoonóticas a los aprendices.

5.1 Garantías contractuales

Teniendo en cuenta, la calidad de las partes, su naturaleza jurídica pública, la naturaleza del acto a suscribir, el objeto de este y su forma de pago que exige previo recibo a satisfacción de los servicios prestados, por parte del supervisor designado, la entidad no exigirá la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007 el cual señala:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)”

Lo anterior, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., así:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

Debido a que se tienen que seguir tomando muestras de sangre hasta que no salga ningún otro animal positivo para brucella en un plazo máximo de 6 meses más; se hace necesario realizar prórroga al contrato por este plazo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución en 180 días calendario, con lo cual la fecha de finalización será el 30 de junio de 2025.

Modificar la cláusula: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

6. CERTIFICACIÓN



Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo la prorroga.

7. OBSERVACIONES

La supervisión da su concepto favorable y aval para prorrogar el plazo de ejecución del contrato aquí mencionado en 180 días calendario, con lo cual la fecha de finalización será el 30 de junio de 2025.

Para constancia se firma el 27 de diciembre del 2024

SANDRA CONSUELO FORERO

Instructor Pecuario

Supervisor